



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.983 —

no CCLXXV.—Tomo IV.

Valencia, Viernes 20 Noviembre 1936

Núm. 325.—Página 7.1

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto conmutando la pena de muerte al paisano Antonio Vioque García por la de reclusión perpetua.—Página 732.

Ministerio de Justicia

Orden nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albacete a D. Francisco Salmerón Albaladejo, y disponiendo cese en el cargo de Presidente del Tribunal Especial Popular de dicha capital.—Página 732.

Otra ídem Juez especial número uno de Albacete a D. Félix Herraiz Serrano y disponiendo cese en el cargo de Magistrado del Tribunal Especial Popular de dicha capital.—Página 732.

Otra ídem Presidente del Jurado de Urgencia de Albacete a D. Julián Santos Cantero y disponiendo cese en el cargo de Magistrado del Tribunal Especial Popular de dicha capital.—Página 732.

Otra ídem Presidente del Tribunal Especial Popular de Albacete a D. José Ramírez Pastor y disponiendo cese en el cargo de Juez de Instrucción de Hellín.—Página 732

Otra ídem Magistrado del Tribunal Especial Popular de Albacete a D. Fernando Vidal, y disponiendo cese en el cargo de Juez de Instrucción de La Roda.—Página 732.

Otra ídem Magistrado del Tribunal Especial Popular de Albacete a D. Federico Rodríguez Soiano.—Página 733.

Otra disponiendo cese en el cargo de Presidente del Jurado de Urgencia de Albacete D. José Martínez Moreno.—Página 733.

Otra ídem cese en el cargo de Juez Especial número uno de Albacete. D. Francisco Bocanegra.—Página 733.

Ministerio de la Guerra

Orden disponiendo la devolución de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas al mozo Ricardo Bonet Esteve, que ingresó en Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 733.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Orden disponiendo que los alumnos de todas las Facultades de las Universidades de Valencia y Murcia que reúnan las condiciones que se indican, podrán solicitar de la Secretaría general de la Universidad de Valencia, la admisión a las pruebas que se señalan en la presente orden.—Página 733.

Ministerio de Industria

Orden delegando la firma del Ministro en el Subsecretario para la resolución de los asuntos de ese Departamento, exceptuándose los que se indican.—Página 734.

Administración Central

MARINA Y AIRE.—Cuerpos de la Administración.—Nombrando Habilitado general del Ministerio a don Fernando Giménez de Cisneros.—Página 735.

Otra nombrando con carácter interino Auditor de la jurisdicción de Marina al Comandante Auditor de la Armada, D. Humberto Girauta Linares.—Página 735.

Otra ídem para sustituir en las ausencias oficiales del señor Fiscal de la jurisdicción al Teniente auditor, D. Francisco Muñoz Delgado y Doggio.—Página 735.

SECCION DE PERSONAL.—Cuerpo de Auxiliares de Artillería.—Sobreseimiento de causa por Decreto Ley de amnistía al Auxiliar de Artillería D. Germán Montero Guaces.—Página 735.

INFANTERIA DE MARINA.—Circular habilitando de Coronel a D. Diego Baeza Soto.—Página 735.

Otra concediendo el reingreso al servicio activo con carácter provisio-

nal al Capitán D. Joaquín Lascuirain Barasátegui.—Página 735.

SECCION DE PERSONAL.—Cuerpos de la Administración.—Nombrando Delegado del Habilitado general al Auxiliar de Oficinas y Archivo, D. José López García.—Página 735

SECCION ECONOMICA-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA.—Negociado de Haberes.—Reconociendo al Portero tercero de este Ministerio, don Francisco Caridad Cela, el derecho al percibo del primer quinquenio.—Página 736.

Otra concediendo al Auxiliar de Máquinas, D. José Feal Gallego, la bo-

nificación del veinte por ciento del sueldo por permanencia en submarino.—Página 736.

Otra ídem al Auxiliar de Electricidad y Torpedos, D. Aurelio Duarte Sánchez, idéntica bonificación.—Página 735.

Otra ídem al Auxiliar de Máquinas, D. Fernando Moreira Bua, idéntica bonificación.—Página 736.

Otra ídem al Auxiliar de Máquinas, D. Gabriel Cerezuela Marín, idéntica bonificación.—Página 736.

ANEXO UNICO.—Subastas.—Administración Provincial.—Edictos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano Antonio Vioque García indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta por sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Jaén, con fecha seis del corriente mes, cuya pena se conmuta por la de reclusión perpetua, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Largo Caballero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de quince de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de primera Instancia e Instrucción de Albacete a D. Francisco Salmerón Albaladejo, debiendo cesar en el cargo de Presidente del Tribunal Especial Popular de dicha capital.

Valencia, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez especial número uno de Albacete, para conocer de los delitos de rebelión, a D. Félix Herráiz Serrano, debiendo cesar como Magistrado del Tribunal Especial Popular de dicha capital.

Valencia, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Presidente del Jurado de Urgencia de Albacete a D. Julián Santos Can-

tero, debiendo cesar como Magistrado afecto al Tribunal Especial Popular de dicha capital.

Valencia, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Presidente del Tribunal Especial Popular de Albacete a D. José Ramírez Pastor, debiendo cesar en el cargo de Juez de Instrucción de Hellín.

Valencia, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado del Tribunal Especial Popular de Albacete a D. Fernando Vidal, debiendo cesar en el cargo de Juez de Instrucción de La Roda.

Valencia, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado del Tribunal Especial Popular de Albacete a D. Federico Rodríguez Solano.

Valencia, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio ha acordado que D. José Martínez Moreno cese en el cargo de Presidente del Jurado de Urgencia de Albacete.

Valencia, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio ha acordado que D. Francisco Cocanegra cese en el cargo de Juez especial número 1 de Albacete.

Valencia, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. S.: Vista la instancia promovida por D. José Bonet Sistere, padre del mozo Ricardo Bonet Esteve, del reemplazo de 1936, de la Caja recluta núm. 28, Lérida, y teniendo en cuenta que se halla comprendido en el párrafo primero del

artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento,

He resuelto le sea reintegrada la cantidad de 250 pesetas que ingresó en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago número 182, expedida el 10 de Julio último, por la Delegación de Hacienda de Lérida.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. O.,

El General Subsecretario,

JOSE ASENSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. S.: Interrumpidas las tareas académicas por las circunstancias actuales, se produce un especial quebranto a los alumnos a quienes, teniendo pendientes de aprobación para terminar sus estudios una, dos o tres asignaturas de la carrera, no puedan habilitarse para ejercer sus profesiones por el cierre temporal de la Universidad. Para evitar esto, dando las máximas facilidades para el ejercicio de su profesión al servicio de la República, a quienes ayudan al triunfo de ésta, este Ministerio viene en disponer lo siguiente:

Primero. Que los alumnos de todas las Facultades de las Universidades de Valencia y Murcia, a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar sus estudios, hallándose alistados en el Ejército de la República cooperando directa o indirectamente a la lucha del pueblo contra el fascismo, podrán solicitar en la Secretaría general de la Universidad de Valencia, la admisión a las pruebas que se señalan en el apartado siguiente para la convalidación de su carrera.

Segundo. Las pruebas de suficiencia que han de practicar los alumnos consistirán en un cursillo de dos

semanas, durante las cuales los profesores que se designen trabajarán con los alumnos en la realización de las prácticas y explicaciones que, a la par que sirven para completar los conocimientos de aquéllos, se encaminan a medir la capacidad y preparación de los aspirantes.

Tercero. Practicada la prueba a que se refiere el apartado anterior, los profesores respectivos extenderán certificaciones declarando a los aspirantes «aptos» o «no aptos». Las certificaciones de aptitud serán suficiente para solicitar, a base de ellas, la concesión del título académico correspondiente. Los alumnos declarados «no aptos» podrán repetir la prueba, inscribiéndose para un segundo cursillo de dos semanas. Si esta segunda prueba diere también resultados negativos, el alumno se considerará eliminado definitivamente de la prueba.

Cuarto. Para armonizar las necesidades de la guerra con estas prácticas y permitir a las personas movilizadas que se encuentren en estas condiciones acogerse a los beneficios de la presente disposición, se organizarán distintos cursillos. El primero comenzará el día primero de Diciembre y terminará el quince del mismo mes.

Quinto. Las solicitudes para la práctica de estas pruebas se dirigirán al Rector de la Universidad de Valencia. El solicitante deberá indicar la Facultad a que pertenezca y las asignaturas que tenga pendientes de aprobación. Deberá señalar también la situación personal, política y militar del interesado, con las certificaciones que la acrediten. El plazo de la presentación de las instancias de los cursillos terminará el día 28 del corriente mes de Noviembre.

Sexto. No tendrán derecho a acogerse a los beneficios de esta disposición quienes no puedan justificar que están movilizados en el Ejército de la República o que cooperen directa o indirectamente en algunas actividades de guerra contra el fascismo.

Séptimo. Los alistados en el Ejér-

cito de la República quedarán exentos de pago de los derechos de matrícula.

Octavo. Oportunamente se hará público el cuadro de profesores que ha de practicar las pruebas a que se refiere el apartado segundo, y el local y hora en que dichas pruebas han de efectuarse.

Valencia, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

W. ROCES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

::

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que esa Subsecretaría despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que siendo de la competencia de sus respectivas dependencias requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

Segundo. Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellos cuyas Ordenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremo y Cámara Legislativa.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previo asesoramiento correspondiente.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la Repu-

blica y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

e) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado, aquellos en que, ofreciendo duda la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiere de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

Tercero. La delegación acordada en virtud de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.

Cuarto. Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo.

Quinto. La ejecución de los acuerdos del Ministro, aún en los expedientes exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de «Orden comunicada», las Ordenes, traslados y conocimientos que proceda, con la excepción ya consignada en el apartado d) de la presente Orden.

Sexto. En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Ordenes que sean precisos.

Séptimo. Con arreglo al artículo 37 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este departamento que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales afectos a este Ministerio podrán disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes a su Dirección general, siempre que no ex-

cedan de la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

JUAN PEIRO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. S.: Traslado a Valencia este departamento, es preciso organizar los servicios y distribuir el personal afecto a los mismos en tal forma que sin que sufran interrupción ni demora los que quedan en Madrid, puedan desenvolverse los que he convenido desplazar a dicha ciudad.

A tales efectos, por lo que respecta a la Dirección general de Industria, al objeto de atender debidamente las misiones que tiene encomendadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se trasladarán con la mayor urgencia a Valencia los funcionarios siguientes: D. Miguel Rovira Malé, Subdirector general de Industria; D. Celestino Archanco Pano, Vicepresidente del Consejo de Industria; D. José Capmany Arbat, Ingeniero Secretario general de la Dirección de Industria; D. Eduardo Requena Papi, Ingeniero Jefe de la Sección de Organismos de la misma; D. Ricardo Calvo Martínez, Ingeniero Jefe de la Sección de Contrataciones de la misma; D. Alfredo Arlandis Durá y D. Juan Desongles Sagarra, Ingenieros Jefes de Negociado; D. Alejandro Abarrátegui Pontes, Ayudante Industrial de la Delegación de Industria de Madrid; D. Ernesto Sebastián Manzano, Ayudante Industrial con destino interino en la Delegación de Industria de Cuenca; D. Antonio Palomino, Oficial de Administración civil de la Dirección general de Industria; Don Salvador Hidalgo Gala, Dña. María Tuya Moratinos, Dña. Monserrat Verger Ballester, D. Enrique Bendicho Herranz y Dña. Matilde Rodríguez, Auxiliares de Administración.

Segundo. Se trasladará a Valen-

cia la parte correspondiente del archivo de la Dirección, así como la maquinaria de oficinas indispensable para el funcionamiento de los servicios trasladados, que serán cuantos afecten a cuestiones generales, organismos, y, en especial, los relacionados con los servicios que en las presentes circunstancias tiene confiados la Dirección general de Industria.

Tercero. Se autoriza al Subdirector de Industria para designar a un Ingeniero Jefe afecto a los servicios de Industria, como encargado de los asuntos de simple trámite de la Secretaría general de la Dirección en Madrid, durante la ausencia del Secretario general, con facultades informativas sobre los demás asuntos, pudiendo requerir el concurso del Consejo de Industria, en su parte consultiva. Análogamente se le autoriza para efectuar los acoplamientos de personal y distribución de servicios en la forma que convenga al funcionamiento de los de Valencia y Madrid, así como de las Delegaciones de Industria situadas en territorio leal.

Cuarto. Los gastos de desplazamiento y permanencia en Valencia del personal trasladado en virtud de la presente Orden, así como de sus familias y los que se originen por el funcionamiento de los servicios en esta ciudad, serán a cargo del Ministerio de Industria, en la forma que oportunamente se determine.

Valencia, once de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

JUAN PEIRO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

CUERPOS DE LA ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar Habilitado general del mismo a D. Fernando Jiménez de Cisneros en relevo del Capitán de Intendencia D. Antonio Soriano Palazón.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y afectos.

Valencia, 9 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Sr. Ordenador de Pagos.

Este Ministerio ha dispuesto, que, para atender a las necesidades de los servicios de Justicia, se nombre con carácter interino, Auditor de la Jurisdicción de Marina, al Comandante Auditor de la Armada D. Humberto Girauta Linares.

Madrid, 16 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

Este Ministerio ha dispuesto que el Teniente Auditor de la Armada don Francisco Muñoz Delgado y Doggio sustituya en las ausencias oficiales al señor Fiscal de la Jurisdicción, sin cesar en los Servicios Jurídicos de la Flota en este Centro y órdenes del Sr. Asesor que le confirió la O. M. del 21 del pasado Octubre (D. O. número 216).

Madrid, 16 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

SECCION DE PERSONAL.—CUERPO DE AUXILIARES DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: En vista del escrito de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid en que se manifiesta que con fecha 24 de Octubre pasado se dictó por la Sección tercera de la misma auto de sobreseimiento libre en la causa que se le seguía al Auxiliar de Artillería D. Germán Montero Luaces, por aplicación del Decreto Ley de amnistía de 21 de Febrero del corriente año, dejando sin efecto el procesamiento del mencionado, y acordando el archivo de las diligencias,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho Auxiliar cese en la situación en que se encontraba, a partir de la citada

fecha del Decreto Ley, y quede provisionalmente asignado a este Ministerio.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Sr. Jefe de la Sección de Personal.— Sr. Jefe de los Servicios Económicos-Administrativos. — Sr. Interventor central.

CIRCULARES

Con arreglo al Decreto de 3 de Agosto último (D. O. número 175),

Este Ministerio ha dispuesto habilitar para el empleo de Coronel de Infantería de Marina al que ya lo estaba de Teniente Coronel, Comandante de dicho Cuerpo D. Diego Baeza Soto, el cual quedará al mando del Regimiento Naval número 1 en la Base Naval de Cartagena.

Valencia, 16 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Este Ministerio ha dispuesto conceder la vuelta a activo, con el carácter de provisionalidad marcado en la O. M. de 13 de Octubre último (D. O. 217), al Capitán de Infantería de Marina, en situación de retirado extraordinario, don Joaquín Lascurain Barasategui, residente en Pozuelo de Alarcón (Madrid), cuyo Oficial efectuará su inmediata incorporación en el Ministerio, quedando a disposición de la jurisdicción gubernativa para conferirle el destino o misión de guerra más conveniente al servicio.

Valencia, 16 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

SECCION DEL PERSONAL.—CUERPOS DE LA ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En atención a las actuales circunstancias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar del Cuerpo de Oficinas y Archivos D. José López García, sea nombrado Delegado del Habilitado general del mismo, en Madrid, sin desaten-

der por ello los destinos que actualmente tiene conferidos.

Madrid, 16 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario

BENJAMIN BALBOA

Sr. Jefe de la Sección del Personal.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA.—NEGOCIADO DE HABERES

Excmo. Sr. : Como resultado de propuesta formulada al efecto para el percibo del primer quinquenio a favor del Portero tercero de este Ministerio, don Francisco Caridad Cela,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Interventor Central, ha tenido a bien acceder a lo propuesto, reconociendo al interesado el derecho al percibo del primer aumento de sueldo a partir de la revista administrativa del mes de Julio del corriente año.

Madrid, 4 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Señores Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Interventor Central.

Excmo. Sr. : Como resultado de propuesta formulada al efecto para la concesión de la ampliación de la bonificación del veinte por ciento del sueldo por permanencia en submarinos a favor del Auxiliar de Máquinas D. José Feal Gallego,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económi-

co-Administrativa de la Flota e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo propuesto, reconociendo al interesado el derecho al percibo de la expresada bonificación, durante cuatro años, a partir de la revista administrativa del mes de Julio de 1939.

Madrid, 4 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Señores Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Interventor Central.

Excmo. Sr. : Como resultado de propuesta formulada al efecto para la ampliación de la bonificación del veinte por ciento del sueldo por permanencia en submarinos a favor del Auxiliar de Electricidad y Torpedos D. Aurelio Duarté Sánchez,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo propuesto, reconociendo al interesado el derecho al percibo de la expresada bonificación durante cuatro años a partir de la revista administrativa del mes de Marzo de 1934.

Madrid, 4 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Señores Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Interventor Central.

Excmo. Sr. : Como resultado de propuesta formulada al efecto para el percibo de la ampliación de la bonificación

del veinte por ciento del sueldo por permanencia en submarinos a favor del Auxiliar de Máquinas D. Fernando Moreira Bua,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, reconociendo al interesado el derecho al percibo de la expresada bonificación durante cuatro años, a partir de la revista administrativa del mes de Julio de 1939.

Madrid, 4 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Señores Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Interventor Central.

Como resultado de propuesta formulada al efecto para la concesión de la ampliación de la bonificación del veinte por ciento del sueldo por permanencia en submarinos el Auxiliar de Máquinas D. Gabriel Cerezuela Marín,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo propuesto, reconociendo al interesado el derecho al percibo de dicha bonificación, durante cuatro años, a partir de la revista administrativa del mes de Julio de 1939.

Madrid, 4 de Noviembre de 1936.

El Subsecretario,

BENJAMIN BALBOA

Señores Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Interventor Central.